



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 AGO 2015

Expte. N° 6.966/14

VISTO estas actuaciones y el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) DEL REINO DE ESPAÑA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es reforzar la cooperación, promover y crear las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento entre las dos instituciones de ambos países.

QUE las acciones relativas al Memorando, pueden consistir en:

- Identificación de las áreas de cooperación de interés común.
- Intercambio de buenas prácticas.
- Intercambio de conocimientos en el ámbito de la Administración Pública.
- Seminarios y visitas de expertos.
- Otras formas de cooperación acordadas por ambas Instituciones Firmantes en el marco de este Memorando de Entendimiento.

QUE a fs. 13 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 15.640 tomó la debida intervención y expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE a fs. 15 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 125/14, en el cual aconseja la aprobación del Memorando.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP) DEL REINO DE ESPAÑA, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

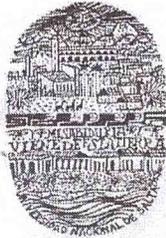

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0837-15

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES
REGISTRO DE SALIDA

Nº 12
FECHA 27 JUL 2015



Memorando de Entendimiento entre La Universidad Nacional de Salta de la República Argentina y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del Reino de España

De una parte, D. Víctor Hugo Claros, Rector de la Universidad Nacional de Salta (Argentina), en representación de la mencionada Institución, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150, (4400) Salta, Argentina.

De otra, D. Manuel Arenilla Saez, Director del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del Reino de España nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en representación de dicho Organismo y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP (Boletín Oficial del Estado nº 91, de 16 de abril de 2011), con domicilio legal en calle Atocha, 106 (28012) Madrid, España.

La Universidad Nacional de Salta, de la República Argentina y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del Reino de España (en adelante, denominados "las Instituciones Firmantes") comunican que:

Teniendo en cuenta el deseo de desarrollar la cooperación en el ámbito del servicio público sobre una base de mutuo beneficio,

Considerando la importancia que tiene la mejora del servicio público en sus países y la relevancia de la política de formación en el marco de una estrecha cooperación,

Reconociendo la necesidad de intercambio y apoyo mutuo en todos los niveles, para reforzar la cooperación entre las dos instituciones de ambos países,

MANIFIESTAN LO QUE SIGUE

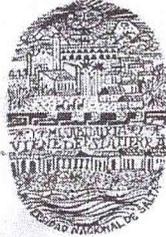
1- Objetivo de la cooperación

Reforzar la cooperación y promover y crear las condiciones necesarias para el intercambio de información, experiencias y conocimiento entre las dos instituciones de ambos países.

2- Ámbito y formas de cooperación

Las Instituciones Firmantes llevarán a cabo las actividades necesarias para la implementación de este Memorando en la forma y fechas que se determinen de mutuo acuerdo.

Las acciones relativas a este Memorando, para intensificar la cooperación en el ámbito del conocimiento y de la formación en ambos países, pueden consistir en:



1. Identificación de las áreas de cooperación de interés común
2. Intercambio de buenas prácticas
3. Intercambio de conocimientos en el ámbito de la Administración Pública.
4. Seminarios y visitas de expertos.
5. Otras formas de cooperación acordadas por ambas Instituciones Firmantes en el marco de este Memorando de Entendimiento.

3- Normativa aplicable

El presente Memorando no genera derechos y obligaciones jurídicos y por tanto no está sometido ni genera obligaciones en el ámbito de Derecho Internacional.

Las actividades de cooperación amparadas por este Memorando de Entendimiento han de cumplir la legislación, las normas y los reglamentos en vigor en ambos países.

4- Reparto de gastos

Los gastos de aplicación del Memorando estarán condicionados a su aprobación por los presupuestos anuales ordinarios de los Estados de las Instituciones Firmantes y deberán respetar toda la legislación vigente en ellos.

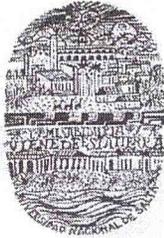
Los gastos originados por las visitas de expertos y asesores serán sufragados por la Institución Firmante que los envíe, salvo acuerdo mutuo en contrario.

5- Propiedad intelectual

Las Instituciones Firmantes declaran la sumisión plena a toda la normativa aplicable en sus respectivos países en materia de Propiedad Intelectual.

6- Información confidencial

Cada una de las Instituciones Firmantes garantizará el tratamiento de la información, en el marco de este Memorando de Entendimiento con sumisión plena a la normativa aplicable en materia de información confidencial en sus respectivos países.



7- Solución de diferencias

Cualquier discrepancia que pueda surgir en la aplicación de este Memorando será resuelta de manera amistosa entre las Instituciones Firmantes.

8- Ámbito temporal de aplicación

La aplicación de este Memorando se extenderá desde el momento de la firma hasta el término de tres (3) años.

Este Memorando se renovará automáticamente por iguales periodos de tres años consecutivos y se producirá su terminación a instancias de cualquiera de las Instituciones Firmantes mediante notificación escrita a la otra Institución.

No obstante, la terminación del Memorando no afectará al desarrollo de las actividades en curso proyectadas e iniciadas con anterioridad, salvo acuerdo expreso en contra.

Las Instituciones Firmantes podrán, de común acuerdo, decidir sobre la modificación o renovación del Memorando por escrito en cualquier momento.

La Universidad Nacional de Salta y el INAP firman el presente Memorando en dos ejemplares en español, con idéntico contenido en el lugar y la fecha abajo señalados. Cada Institución Firmante recibirá su respectivo ejemplar

Firmado en Salta, el 10/03/2015 y en Madrid, / /2015 en dos textos originales y ambos igualmente válidos.

Por la Universidad Nacional de Salta,
10 MAR 2015

Por el INAP

Víctor Hugo GLAROS

Rector de la Universidad Nacional de Salta de la República Argentina

Manuel ARENILLA SÁEZ

Director del Instituto Nacional de Administración Pública del Reino de España